

REFERENCIA: 957/2024

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A INSULAR

A) Hechos o antecedentes

La Federación de Asociaciones de Personas Sordas de las Islas Canarias (FASICAN) tiene como finalidad trabajar para mejorar el bienestar social de todas las personas sordas y sus familias, promover el uso de la Lengua de Signos, fortalecer el movimiento asociativo y conseguir un cambio en la realidad social de Canarias.

A pesar de la legislación existente en materia de discapacidad, sigue existiendo una serie de barreras y necesidades, que afectan a las personas sordas y sus familias. Una de las principales barreras que impiden la inserción e integración real y efectiva de las personas sordas son las de la comunicación. Para hacer frente a las mismas, uno de los medios más efectivos con los que cuentan las personas sordas, y así poder acceder a la comunicación e información, a la vez que, a su entorno social, son los/as intérpretes de lengua de signos.

Con la finalidad de seguir mejorando la calidad de vida de estas personas y dentro de las actuaciones que están llevando a cabo la Federación se encuentra el programa Medidas de Apoyo al Colectivo de Personas Sordas de Fuerteventura. Es intención de esta Corporación apoyar este tipo de Programas, para la anualidad 2024, habida cuenta que se considera de interés general al estar dirigido a colectivos en situación de vulnerabilidad social.

B) Disposiciones legales o reglamentarias

Es responsabilidad pública garantizar el derecho de toda la ciudadanía a los servicios sociales, facilitando su acceso a los mismos, orientados a evitar y superar, conjuntamente con otros elementos de régimen público de Bienestar Social, las situaciones de necesidad y marginación social que presenten individuos, grupos y comunidades, favoreciendo el pleno y libre desarrollo de éstos.

La Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, (BOC número 94, de 17 de mayo de 2019), en su artículo 6, establece entre los objetivos del sistema público de servicios sociales: a) Mejorar la calidad de vida y promover la normalización, participación y la inclusión social, económica, laboral, cultural y educativa y de salud de todas las personas; d) Fomentar la cohesión social y solidaridad; e) Prevenir, detectar y atender las situaciones de vulnerabilidad social de las personas y los grupos; g) Detectar, prevenir y atender las necesidades derivadas de la dependencia con el objetivo de promover la autonomía de las personal, h) Promover la organización comunitaria y la creación de redes sociales de apoyo.

En el artículo 7, sitúa como uno de los principios rectores del sistema público de servicios sociales i) Solidaridad ... los poderes públicos fomentarán la solidaridad entre los distintos colectivos de personas y también la colaboración del voluntariado y el tejido de las entidades integrantes del tercer sector en el desarrollo de iniciativas que favorezcan la cohesión social.

De acuerdo con la Ley 4/1998, de 15 de mayo, de Voluntariado de Canarias, los Servicios Sociales y Sanitarios se consideran áreas de Interés Social, (artículo 6, letra b). Asimismo, dentro de las actuaciones de fomento del voluntariado, las Administraciones públicas Canarias, en el ámbito de su competencia territorial, desarrollarán, complementariamente con las entidades de voluntariado y como colaboración con la labor que éstas llevan a efecto, entre sus funciones, las establecidas en el artículo 14, letra "h) *Participar en la financiación de proyectos de iniciativa social en régimen de voluntariado en las distintas áreas de interés social contempladas en el artículo 6 de esta Ley*".

Además, de acuerdo con la Ley de Bases de Régimen Local, a los Cabildos Insulares les corresponde la atención de aquellas situaciones de carácter supramunicipal, que no puedan ser satisfechas por los municipios, garantizando su cobertura y la adecuada atención en situaciones de necesidad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 a) de la Ley general de Subvenciones: “2. *Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.*

Visto el **Plan Estratégico de Subvenciones de Bienestar Social 2024-2026**, aprobado por Acuerdo del Pleno del Cabildo de Fuerteventura, con fecha 29 de diciembre de 2023, donde se contempla una línea de financiación para la mencionada entidad y programa.

Visto el documento de Retención de Crédito de fecha 6 de febrero de 2024, por importe de 28.333,33 € con número de operación 220240000430, con cargo a la aplicación presupuestaria 20210 2310A 4891824, denominada **Convenio FASICAN: Medidas de Apoyo al Colectivo de Personas Sordas de Fuerteventura**.

Visto el Informe Jurídico de fecha 17 de abril de 2024.

De conformidad con las obligaciones de suministro de información a la BDNS, tal como exigen los artículos 18 y 20 LGS y los artículos 35 y siguientes del RLGS, además la Base 48ª de las Bases para la Ejecución del Presupuesto General del 2024, se ha registrado en el aplicativo correspondiente la Base Reguladora de este Convenio con el marginal 786654 y la Convocatoria con el marginal 786655.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 88.2 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a la procedencia de abono anticipado en el supuesto de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional que se concedan a entidades sin fines de lucro, este Servicio informa que la subvención objeto del presente informe contempla los extremos descritos en dicho artículo.

El texto del convenio contempla los extremos expuestos en las bases 45ª y 46ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto Vigente, debiendo ser el Consejero del Área Insular de Acción Social el órgano competente para su aprobación y suscripción, en virtud del art. 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura, aprobado en sesión plenaria de 25 de octubre de 2019 y del Decreto de la Presidencia nº 885/2024, de 23/02/2024.

Visto que la propuesta ha sido fiscalizada de conformidad por la Intervención.

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar el **Convenio entre el Cabildo de Fuerteventura y la Federación de Asociaciones de Personas Sordas de las Islas Canarias (FASICAN) para la ejecución del Programa Medidas de Apoyo al Colectivo de Personas Sordas de Fuerteventura**, por importe de 28.333,33 euros, cuyo tenor literal es el siguiente:

“CONVENIO ENTRE EL CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE PERSONAS SORDAS DE LAS ISLAS CANARIAS (FASICAN) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA MEDIDAS DE APOYO AL COLECTIVO DE PERSONAS SORDAS DE FUERTEVENTURA.

REUNIDOS

De una parte, **D. Víctor M. Alonso Falcón**, Consejero del Área Insular de Acción Social, Diversidad, LGTBIQ+, Participación Ciudadana, Gobierno Abierto y Turismo, actuando en nombre y representación del Cabildo Insular de Fuerteventura, con las facultades que resulten de su elección como representante legal de la Corporación de conformidad con lo establecido en el artículo 69.1 de la Ley 8/2015 de 1 de abril, de Cabildos Insulares y al artículo 48 del Reglamento orgánico del Cabildo de Fuerteventura (B.O.C. nº 236, de 05/12/2019) y el Decreto de la Presidencia nº 885/2024 de 23 de febrero de 2024.

Y de otra, **Don Kevin Danilo Pérez**, actuando en nombre y representación de **la Federación de Asociaciones de Personas Sordas de las Islas Canarias (FASICAN)**, con CIF: G38438750, según acuerdo de la Asamblea General de fecha 8 de mayo de 2021, de conformidad con el artículo 26 de los Estatutos de la Fundación.

Ambos representantes se reconocen mutuamente plena capacidad para obligarse en la representación con que intervienen y al efecto

MANIFIESTAN

PRIMERO. - Que es responsabilidad pública garantizar el derecho de toda la ciudadanía a los servicios sociales, facilitando su acceso a los mismos, orientados a evitar y superar, conjuntamente con otros elementos del régimen público de Bienestar Social, las situaciones de necesidad y marginación social que presenten individuos, grupos y comunidades, favoreciendo el pleno y libre desarrollo de éstos.

SEGUNDO. – Que dicha responsabilidad ha de ejercerse por los poderes públicos conforme a los principios de participación y descentralización, aproximando lo más posible a los ciudadanos, no sólo los servicios, además del principio de coordinación entre todas las instituciones y organismos implicados en el área de servicios sociales.

TERCERO. - Que de la **Federación de Asociaciones de Personas Sordas de las Islas Canarias (FASICAN)**, según se recoge en sus Estatutos tiene entre sus fines: Art.7 h) *Fomentar la autonomía y la independencia de las personas sordas y la eliminación de las barreras de comunicación, y procurar la incorporación de las personas sordas a la nueva sociedad de la información y la comunicación. i) Potenciar y dar continuidad a los Servicios de Intérpretes de Lengua de Signos en todos los ámbitos de la vida social y velar por la adecuada formación de los y las intérpretes de Lengua de Signos.*

CUARTO. - Que este acuerdo se enmarca en el desarrollo de la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales, y en concreto en su artículo 6, letra d) y h), relativos al fomento de la cohesión social y la solidaridad.

QUINTO. – De conformidad con lo estipulado en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, artículo 22.2 *“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones”.*

En virtud de lo expuesto, mediante el ejercicio de acción administrativa coordinada, las partes acuerdan suscribir el presente convenio de conformidad con la siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - **Objeto del Convenio:** El presente convenio tiene por objeto articular una subvención directa nominada prevista en los presupuestos de esta Corporación a **la Federación de Asociaciones de Personas Sordas de las Islas Canarias (FASICAN)**, para el apoyo y ejecución del programa **Medidas de Apoyo al Colectivo de Personas Sordas de**

Fuerteventura, cubriendo únicamente los gastos de personal, gastos corrientes, servicios, suministros y actividades durante la anualidad 2024.

SEGUNDA. – Descripción del Programa: El programa denominado **Medidas de Apoyo al Colectivo de Personas Sordas de Fuerteventura** tiene como finalidad mejorar el bienestar social de todas las personas sordas y sus familias, promover el uso de la Lengua de Signos, fortalecer el movimiento asociativo y conseguir un cambio en la realidad social de Canarias, de acuerdo con el programa descrito en el ANEXO I.

TERCERA. – Financiación: Para la financiación de este Convenio, el Cabildo de Fuerteventura aportará la cantidad de **VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (28.333,33€)**.

Para el ejercicio 2024, la aplicación presupuestaria es 20210 2310A 4891824 denominada: **Convenio Fasican: Medidas de Apoyo al Colectivo de Personas Sordas de Fuerteventura**.

La aportación económica del Cabildo de Fuerteventura se hará de acuerdo con la distribución que se especifica en el **anexo II**. La cantidad aportada por el Cabildo representa, el siguiente porcentaje:

Anualidad 2024			
Programa	Aportación del Cabildo (100%)	Aportación Fasican (0%)	Total (100%)
Convenio Fasican: Medidas de Apoyo al Colectivo de Personas Sordas de Fuerteventura	28.333,33€	0,00€	28.333,33€

El destino de la financiación del Cabildo será cubrir únicamente los gastos de personal, gastos corrientes, servicios, suministros y actividades.

Se consideran gastos subvencionables los contemplados en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, y a los efectos previstos en este Convenio, los gastos subvencionables deberán corresponder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios.

No serán subvencionables los gastos originados por las personas miembros de las juntas directivas u órganos de gobierno de las entidades beneficiarias derivados del desempeño de su cargo.

No serán subvencionables los gastos de personal y los gastos imputados en el proyecto por contratación o prestación de servicios profesionales realizados por personas miembros de las juntas directivas u órganos de gobierno de las entidades beneficiarias.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, **se considerarán subvencionables** las retribuciones que perciban los miembros de la Junta Directiva u órgano de gobierno derivados de una relación laboral con la entidad beneficiaria siempre y **cuando, los cargos directivos no estén remunerados por ejercer dicho cargo, conste de forma expresa en sus estatutos y en el proyecto** donde se solicita la subvención, la posibilidad de prestar servicios laborales para la entidad que representan, **que reúnan los requisitos necesarios para su realización y que estos servicios sean necesarios para el desarrollo de los programas** objeto de la subvención.

CUARTA. – Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones: La subvención otorgada mediante el presente Convenio no será compatible con aquellas otras que pudieran concederse a la **Federación de Asociaciones de Personas Sordas de las Islas Canarias (FASICAN)** para la misma finalidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 65.3. c) del Reglamento de la Ley 38/2003, de Subvenciones, que expresa la *“Compatibilidad o*

incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales". Asimismo, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

QUINTA. – Formas de abono: El Cabildo de Fuerteventura realizará el abono del importe correspondiente al ejercicio de 2024 de forma **ANTICIPADA:** el 100% a la firma del convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 88.2 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a la procedencia de abono anticipado en el supuesto de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional que se concedan a entidades sin fines lucrativos.

SEXTA. – Justificación: El plazo para justificar el coste total de la actividad será el siguiente:

El plazo para justificar el coste total de la actividad será hasta el **30 de junio de 2025**

Los gastos efectuados se justificarán con arreglo a la siguiente forma:

Certificado de gastos: El total de los gastos, mediante un certificado (conforme al anexo III) del órgano que tenga atribuida la responsabilidad del control de fondos acreditativos de y haberse destinado los fondos recibidos a la finalidad para la que han convenidos, haciendo constar de forma detallada, por tipo de gastos (persona y gastos corrientes), los gastos totales realizados en la ejecución del programa.

Los gastos realizados habrán de ser con arreglo al presupuesto estimado en el presente convenio en cada uno de los programas, pudiendo producirse desviaciones entre las distintas partidas dentro del mismo programa específico y tipo de gasto, detallado en el anexo I, compensándose unas con otras hasta un límite del 20% del presupuesto total de cada uno de ellos.

Cuenta Justificativa, que incluye:

Memoria Económica (Anexo IV) detallada con expresión de todos los gastos, adjuntando las facturas de los gastos totales del programa.

Los gastos del personal se justificarán mediante la aportación del contrato, la nómina, así como documentos TC1 y TC2 de la Seguridad Social y modelo 111 del IRPF.

La cuenta justificativa deberá presentarse, además de por sede electrónica, mediante correo electrónico al indicado por la Unidad Técnica de Asuntos Sociales, en soporte editable, Word o Excel.

Una **Relación detallada de otros ingresos o subvenciones**, que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

Memoria de actuación justificativa: además, la realización de la actividad se justificará mediante memoria descriptiva del programa ejecutado, que contendrá, como mínimo los extremos contemplados en el **Anexo V**.

Deberá presentarse mediante sede electrónica.

SEPTIMA. – Reintegro: El reintegro procederá por cualquiera de las causas establecidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Fuerteventura que estén vigentes, en la forma y plazos establecidos en las mismas.

Supletoriamente en lo no expresado en este Convenio, en cuanto a justificación y reintegro, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo.

El incumplimiento de la obligación de publicar la información de publicidad activa a que estuvieran obligadas las entidades beneficiarias constituye infracción administrativa que se calificará conforme a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, pudiendo ser sancionado dicho incumplimiento con multa, y conllevar como sanción accesoria el reintegro total o parcial de la ayuda o subvención pública concedida.

OCTAVA. – Obligaciones: El Cabildo de Fuerteventura se compromete a:

Financiar el programa con la cantidad establecida en el presente convenio.

Por su parte, la **Federación de Asociaciones de Personas Sordas de las Islas Canarias (FASICAN)** se compromete a:

Ejecutar los programas descritos en el anexo I.

Asumir la responsabilidad (civil, laboral, etc.) que se derive de la realización de la actividad subvencionada exonerando al Cabildo de Fuerteventura de cualquier responsabilidad.

Obtener todas las autorizaciones precisas para la realización de la actividad subvencionada.

Asesorar al resto de los servicios insulares en las materias relacionadas en este Convenio.

Coordinarse con todos los servicios internos y externos que pueda mejorar la calidad de atención al usuario y evitar duplicidad en las actuaciones.

A los efectos de coordinación presupuestaria la **Federación de Asociaciones de Personas Sordas de las Islas Canarias (FASICAN)** deberá realizar aquellas certificaciones que acrediten la gestión, el desarrollo, cumplimiento y justificación de las cantidades abonadas, debiendo facilitar, en todo momento, el seguimiento y control del Convenio, así como los documentos e información que le sean requeridos por el Cabildo de Fuerteventura.

La **Federación de Asociaciones de Personas Sordas de las Islas Canarias (FASICAN)** se compromete a facilitar toda la información, relativa al presente Convenio, que le sea requerida por el Cabildo.

Deberá mencionarse la colaboración del Cabildo de Fuerteventura en cuantos carteles, difusión, publicidad y escritos se refiera a la actividad del presente Convenio. A estos efectos, la imagen corporativa será la establecida por la institución insular en su página web (www.cabildofuer.es).

Dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en la página Web de la entidad beneficiaria, especificando las informaciones a las que se refieren los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el supuesto de que la cuantía de la subvención o ayuda percibida sea superior a 100.000 euros, o bien igual o superior a 5.000 euros y represente al menos el 40 por 100 del total de los ingresos anuales de la entidad beneficiaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Las obligaciones contempladas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

NOVENA. - Causas de Resolución: serán causas de resolución del presente convenio:

El incumplimiento de algunas de las cláusulas.

Mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el interés público lo aconseje.

Razones de interés público de cualquiera de los organismos firmantes.

DÉCIMA. – Plazo de ejecución del programa: La ejecución de las actividades contempladas en el programa financiado deberán estar comprendidas entre el 1 de abril de 2024 y el 31 de mayo de 2025.

UNDÉCIMA. – Duración y vigencia: La vigencia de este convenio se establece desde su firma hasta el 30 de junio de 2025, pero con efectos desde el 1 de abril de 2024.

DÉCIMOSEGUNDA. – Normativa de aplicación: El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. No obstante, los principios de dicha ley sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como establece el artículo 4.2 del mencionado texto legal.

El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la Administración Local.

El Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Las normas legales o reglamentarias que establezcan la Comunidad Autónoma, en ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias.

La Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Cabildo de Fuerteventura el 31 de diciembre de 2004.

Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Fuerteventura que estén vigentes.

Las normas de derecho privado (constituido fundamentalmente por el Código Civil

DÉCIMOTERCERA. – Datos de carácter personal:

Las partes se comprometen y obligan a cumplir con la legislación en materia de protección de datos de carácter personal vigente y cada una de las partes asumirá la responsabilidad en que por este concepto pueda incurrir, prevista tanto en el Reglamento UE 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos y la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos RGPD), la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales y en cualquier otra norma sectorial de desarrollo.

Especialmente, la entidad beneficiaria de la subvención se compromete a cumplir con las obligaciones relacionadas con el deber de información a los titulares de los datos personales conforme a lo establecido en el artículo 13 del RGPD y a la obtención del consentimiento para el tratamiento de sus datos en el caso de ser éste necesario, eximiendo al Cabildo Insular de Fuerteventura por dicho incumplimiento.

El Cabildo Insular de Fuerteventura en calidad de responsable tratará los datos de carácter personal facilitados por el beneficiario con la finalidad de la gestión y justificación de la subvención nominativa recogida en este convenio en base al cumplimiento de una obligación legal y de una misión realizada en interés público o en ejercicio de poderes públicos. Se cederán los datos a otras Administraciones Públicas y en aquellos supuestos previstos en la Ley.

Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, a través del registro de entrada del Cabildo Insular de Fuerteventura con dirección Primero de Mayo, 39, 35600, Puerto del Rosario, a través de la sede electrónica <https://sede.cabildofuer.es> o en los registros regulados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, debiendo aportar copia del documento que acredite su identidad. Asimismo, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos si considera que el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido. El dato de contacto Delegado de Protección de Datos: dpd@cabildofuer.es.

DÉCIMOCUARTA. – Comisión de seguimiento: para el seguimiento del presente convenio se constituirá una Comisión de seguimiento, compuesta por los siguientes miembros:

Dos representantes del Cabildo de Fuerteventura

Dos representantes de la **Federación de Asociaciones de Personas Sordas de las Islas Canarias (FASICAN)**

DÉCIMOQUINTA. – Control de las obligaciones de transparencia: Las entidades beneficiarias de las ayudas y subvenciones públicas tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control que en materia de transparencia corresponden al Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DÉCIMOSEXTA. – Modificación del Convenio: el presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes mediante adenda, previa fiscalización y acreditación de existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso.

DÉCIMOSEPTIMA. – Jurisdicción: Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso- administrativa, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso administrativo citado.

Y prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente documento el Consejero del Área Insular de Acción Social, Diversidad, LGTBIQ+, Participación Ciudadana y Gobierno Abierto del Cabildo de Fuerteventura y el Representante de la **Federación de Asociaciones de Personas Sordas de las Islas Canarias (FASICAN)** en lugar y fecha ut supra.

**EL CONSEJERO DEL ÁREA INSULAR DE
ACCIÓN SOCIAL, DIVERSIDAD, LGTBIQ+
PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y GOBIERNO
ABIERTO .**

EL REPRESENTANTE DE FASICAN

Fdo. D. Víctor M. Alonso Falcón

Fdo. Don Kevin Danilo Pérez

ANEXO I

MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROGRAMA

1. ENTIDAD SOLICITANTE Y CIF: Federación de Asociaciones de Personas Sordas de las Islas Canaria. G- 38438750.

2. DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA: Medidas de apoyo al colectivo de Personas Sordas de Fuerteventura.

3. PERSONAS BENEFICIARIAS: Este proyecto va destinado a la población sorda de la isla de Fuerteventura, sus familias y entorno cercano. Por otro lado, podrán ser beneficiarias las entidades, administraciones y empresas que accedan a los servicios prestados. Se estima un número de personas beneficiarias directas de 125 personas.

4. DESCRIPCIÓN Y FINES DEL PROGRAMA:

Fundamentación del Proyecto (Justificación de la necesidad y naturaleza):

La Federación de Asociaciones de Personas Sordas de las Islas Canarias (FASICAN) es una organización no gubernamental y sin ánimo de lucro que asume la representación y defensa de los intereses de las Asociaciones de Personas Sordas y de todas las personas sordas -con independencia de las diversas situaciones individuales- y de sus familias en la Comunidad

Autónoma de Canarias.

Su misión es trabajar para mejorar el bienestar integral de todas las personas sordas y sus familias, defender, promocionar y velar por el uso de las lenguas de signos, así como fortalecer el movimiento asociativo y logran un cambio en la realidad social de Canarias.

En la isla de Fuerteventura, a pesar de la legislación existente en materia de discapacidad, que recoge distintas medidas para que las personas sordas puedan participar de todos los ámbitos de la vida en igualdad de condiciones, todavía siguen existiendo una serie de barreras y necesidades, que afectan a las personas sordas y sus familias.

Una de las principales barreras que impiden la inserción e integración real y efectiva de las personas sordas son las de la comunicación. Para hacer frente a las mismas, uno de los medios más efectivos con los que cuentan las personas sordas, y así poder acceder a la comunicación e información, a la vez que a su entorno social, son los/as intérpretes de lengua de signos.

Con el objetivo de seguir avanzando en la igualdad de trato de todas las personas sordas y sus familias continúa siendo fundamental seguir impulsando este proyecto ya que no existe en la isla de Fuerteventura ninguna Administración Pública, entidad privada o asociación que preste este servicio. Es por ello que FASICAN, ante el desamparo que sufren las personas sordas de Fuerteventura, con la peculiaridad de encontrarse en una isla no capitalina, asume la prestación del servicio gracias a la colaboración del Cabildo de Fuerteventura materializado en este convenio.

Objetivos:

General: Favorecer la mejora de la autonomía y el bienestar social de las personas sordas de Fuerteventura a través de la prestación del servicio de interpretación en Lengua de Signos Española.

Específicos:

Contribuir a la ruptura de las barreras de comunicación que afectan a las personas sordas.

Promover el acceso a la información y a la comunicación, así como la participación de las personas sordas, en todos los ámbitos de la vida y en actividades formativas, culturales, sociales, etc., en entornos normalizados.

Crear contenido accesible en lengua de signos dirigido a las personas sordas.

4.3 Localización Física del Proyecto

Se trata de un servicio de ámbito insular. Las acciones se desplegarán desde la delegación de FASICAN en Fuerteventura sita en la C/Goya. 1. Centro Cultural Buenavista, Puerto del Rosario. Este local ha sido cedido por el Ayuntamiento de Puerto del Rosario de manera gratuita.

4.4. Ayudas, autorizaciones y colaboraciones necesarias o previstas para su ejecución:

Este proyecto no contará con otras ayudas de otras entidades públicas o privadas. Tampoco se contempla inicialmente la subcontratación de la actividad.

En relación a las colaboraciones, es complejo indicar previo a su desarrollo con que entidades o administraciones se colaborará durante su ejecución, pues las colaboraciones se celebran a demanda con la solicitud de asistencia a servicios de interpretación cuando personal de otros recursos que atienden a personas sordas así lo requieren. No obstante, estas colaboraciones serán informadas en la memoria justificativa de proyecto.

4.5. Otros datos de interés:

De manera complementaria a este proyecto, FASICAN se encuentra desarrollando el proyecto “Servicio de Atención Social Especializada para Personas Sordas de Fuerteventura” a través del cual cuenta con una trabajadora social que realiza su trabajo desde la sede de Fuerteventura. Por ello, ambas profesionales trabajarán en equipo para ofrecer un servicio integral al colectivo.

5. TEMPORALIZACIÓN

La ejecución del programa “Medidas de apoyo al colectivo de Personas Sordas de Fuerteventura” tendrá una duración de 14 meses, iniciándose el 1 de abril de 2024 y finalizando el 30 de mayo de 2025.

ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Tiempo previsto para el desarrollo del Programa. Calendario de actividades			
Actividades y/o acciones	Fecha inicio	Fecha término	Nº de personas beneficiarias
Acogida y puesta en marcha del proyecto.	01/04/2024	15/04/2024	2
Servicios de interpretación de carácter personal: servicios que de forma personal sean solicitados por las personas sordas o por personas oyentes y/o recursos públicos y privados en los que participe una persona sorda: consultas hospitalarias y médicas, entrevistas de trabajo, gestiones bancarias, servicios jurídicos, trámites administrativos, etc.	10/04/2024	20/05/2025	30
Servicios de interpretación a distancia: se recogen dentro de este apartado los servicios que son prestados por la intérprete de lengua de signos a través de cualquier plataforma o aplicación de video-llamada.	10/04/2024	20/05/2025	20
Servicios de interpretación grupales o colectivos: Se contemplan servicios de interpretación en actividades colectivas, reuniones, charlas, etc.	10/04/2024	20/05/2025	120
Adaptación de noticias de interés: se realizarán video noticias accesibles para el colectivo en las que la profesional participará a través del signado, subtitulado y/o voz.	10/04/2024	20/05/2025	200
Evaluación y cierre del proyecto	20/05/2025	31/05/2025	2

DATOS GLOBALES DEL EQUIPO QUE REALIZARÁ EL PROGRAMA Y CATEGORÍA PROFESIONAL

Categoría profesional	Número total	Dedicación total al programa en horas	Retribución total
-----------------------	--------------	---------------------------------------	-------------------

Intérprete de Lengua de Signos Española.	1 profesional	31h/semana	22.617,37€
Auxiliar administrativo	1 profesional	5h/semana	3.174,71€
TOTAL (Euros)	-	-	25.792,08€

La intérprete de lengua de signos española será la responsable de la ejecución de las actividades detalladas en el punto 6.

La auxiliar administrativa realizará tareas de apoyo a la ejecución del proyecto tales como gestión de la base de datos, elaboración de la solicitud del proyecto, seguimiento económico y justificación. Elaboración de escritos y solicitudes correspondientes al proyecto. Gestión de nóminas, registros laborales, etc.

Los gastos del programa deberán repercutirse proporcionalmente en las actividades.

8. PERSONAL VOLUNTARIO QUE COLABORA EN EL PROGRAMA

Junta directiva de FASICAN. 3 personas sordas. Funciones de representatividad y toma de decisiones.

9. METODOLOGÍA Y MATERIAL TÉCNICO UTILIZADO O PREVISTO PARA SU REALIZACIÓN

La metodología de trabajo a llevar a cabo por la intérprete de lengua de signos en el desarrollo de los diferentes servicios de interpretación viene determinado por el tipo de servicio que se preste, el lenguaje que se utilice en el mismo, así como por la persona usuaria a la que vaya dirigido el servicio. La interpretación a realizar podrá ser simultánea o consecutiva pudiendo interpretar, dependiendo del interlocutor que se encuentre emitiendo el mensaje, de la lengua de signos a la lengua oral o viceversa. Dado que el nivel de uso de la lengua de signos así como el nivel educativo y cultural de las personas sordas no es homogéneo en todas las personas usuarias, la intérprete de lengua de signos pondrá en práctica todas las técnicas necesarias de cara a que el mensaje sea comprensible por las mismas. Así pues, las actividades a realizar por la profesional de la interpretación en LSE, a modo general serán las siguientes: Interpretación directa (lengua oral a lengua de signos) e inversa (lengua de signos a lengua oral) de servicios personales y/o colectivos (servicios médicos, citas con servicios sociales, citas con oficinas de empleo, servicios jurídicos, etc.), interpretación de charlas, conferencias y reuniones, interpretación de talleres o jornadas y todas las gestiones administrativas asociadas a estas actividades.

Así mismo, el personal contratado para la ejecución del proyecto se regirá por el Código Ético, que marca la correcta línea de actuación a desarrollar por los/as profesionales de la interpretación. Entre sus principios fundamentales se encuentran la confidencialidad, la fidelidad y la neutralidad. Cualquier tipo de servicio, salvo los de urgencia, deberán ser solicitados con 48 horas de antelación, por teléfono, fax, e-mail, o acudiendo personalmente a la entidad para asegurar el buen funcionamiento del servicio

Para el buen desarrollo del proyecto, el personal contratado se coordinará con la coordinadora de proyectos para conocer los objetivos, actividades, tareas y resultados a conseguir. Además, la profesional remitirá de manera mensual una tabla Excel con los objetivos y acciones realizados para poder realizar un seguimiento del proyecto. Finalmente será la encargada de la memoria justificativa. - Con el área de dirección para realizar las tareas de seguimiento necesarias, así como para cualquier otro trámite relacionado con su

condición de trabajador/a (horarios, permisos, etc.). - Con el resto de profesionales que conforman el equipo técnico de FASICAN.

El acceso a este recurso es libre, gratuito y universal. Para poder ser beneficiario/a solo se tendrá que solicitar el servicio por los medios previstos (presencialmente, email, teléfono fijo o móvil, WhatsApp o videollamada) indicando la información necesaria para que la intérprete de lengua de signos pueda acudir al servicio o realizarlo de manera telemática.

Para dar a conocer el proyecto, FASICAN hará uso de su página web, sus redes sociales, grupos de difusión de WhatsApp, y otros medios con los que la entidad colabora, como la Revista Integración.

Material:

La profesional contará con un espacio de trabajo individual, que garantiza las condiciones mínimas de confidencialidad, donde dispone de mesa de trabajo, silla de oficina, cajoneras con llave, estanterías, reposapiés, ventilador y todas las condiciones para cumplir con la normativa en relación a prevención de riesgos laborales. Por otro lado cuenta con un equipo informático y periféricos que permitan su trabajo diario, dispone de conexión al server de la entidad donde se encuentra toda la información relevante. Disponen también de ordenador portátil, cañón y proyector para la realización de los talleres fuera de la entidad. También con impresora multifunción y escáner. Dispone de teléfono fijo ubicado en su mesa y de un terminal móvil desde el que podrá contactar con las personas usuarias. Por su parte, cuenta con material de oficina para su trabajo diario y material concreto para actividades. Como recurso para la ejecución de las actividades contempladas en el proyecto, contaremos con la sede social de FASICAN en Fuerteventura. Para los servicios que no se desarrollen de manera presencial, FASICAN cuenta con aplicaciones como Skype o ZOOM desde donde se realizarán dichos servicios.

DESCRIPCIÓN DE INDICADORES DE EVALUACIÓN

INDICADOR	RESULTADO ESPERADO.
NI de personas sordas atendidas.	Prestar el servicio de interpretación al menos a 30 personas sordas de Fuerteventura.
NI de servicios personales realizados	Realizar entre 175-200 servicios.
NI de servicios grupales o colectivos	Realizar entre 10-20 servicios.
NI de municipios en los que se desarrollan servicios	Al menos 4 municipios.
NI de contenidos accesibles elaborados a través del signado, subtítulado e interpretación al oral.	Realizar al menos 5 contenidos.

PLAN DE FINANCIACIÓN y presupuesto

11.1. INGRESOS	Cuantía
Financiación propia:	0,00€
Subvenciones:	
- Cabildo Insular de Fuerteventura	28.333,33€
- Otras subvenciones	0,00€

- Otras fuentes de financiación			0,00€
TOTAL INGRESOS (EUROS)			28.333,33€
11.2. GASTOS CORRIENTES			
Conceptos	Cuantía por prestación de servicios	Cuantía por contratación laboral	Cuantía total
- De personal	0,00€	25.792,08€	25.792,08€

Concepto	Importe
-De actividades y mantenimiento: Desplazamiento de la profesional Telefonía e Internet Correos y mensajería Seguridad y alarma Servicios de prevención de riesgos laborales Servicios de protección de datos Seguro local Material de oficina Plataforma ZOOM Seguro Responsabilidad Civil Productos de limpieza e higiene Programa contabilidad	2.261,25€
-De dietas y gastos de viaje	0,00€
-De gestión y administración Asesoría	280,00€
TOTAL (Euros)	2.541,25€

Gasto total del programa: 28.333,33€

12. ANEXO A LA MEMORIA

No procede

ANEXO II

CUADRO PRESUPUESTARIO

Anualidad 2024			
Programa	Aportación del Cabildo (100%)	Aportación Fasican (0%)	Total (100%)
Convenio Fasican: Medidas de Apoyo al Colectivo de Personas Sordas de Fuerteventura	28.333,33€	0,00€	28.333,33€

ANEXO III

MODELO DE CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN

D./D^a, Tesorero/a/Secretario/a de la Federación

CERTIFICA

Que según los datos obrantes en los registros contables de la **Federación de Asociaciones de Personas Sordas de las Islas Canarias (FASICAN)** a mi cargo, los GASTOS TOTALES REALIZADOS en el Convenio de colaboración suscrito con el Cabildo de Fuerteventura para la ejecución del programa denominado:..... “, ascienden a

.....de euros, desglosados en los siguientes capítulos:

PROGRAMA: MEDIDAS DE APOYO AL COLECTIVO DE PERSONAS SORDAS DE FUERTEVENTURA	
Capítulo I: Personal	
Capítulo II: Gastos Corrientes	
TOTAL	

Y para que así conste ante el Cabildo de Fuerteventura expido la presente por Orden y con el Visto Bueno del/de la Presidente/a de la **Federación de Asociaciones de Personas Sordas de las Islas Canarias (FASICAN)**, a de de 20__

VºBº LA/EL PRESIDENTA/E Fdo.	LA/EL TESORERA/O/SECREARIA/O Fdo.
--	--

ANEXO IV

MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA

--

Cabildo de Fuerteventura

Consejería de Acción Social

Denominación

del

Convenio:

Año: 20__.

Datos de identificación de la entidad beneficiaria:

Denominación de la Entidad: _____

Nombre de la persona representante legal: _____

Cargo: _____

Domicilio: _____ Código Postal: _____

Localidad: _____

Datos de la persona que certifica:

Nombre: _____

Cargo: _____

Domicilio a efectos de notificación: _____

Código Postal: _____ Localidad: _____ D.N.I./N.I.F.: _____

Teléfono/s: _____ Dirección de correo electrónico: _____

Relación de justificantes que se adjuntan:

Gastos salariales

Fecha	Concepto	Coste salario bruto	Coste Seguridad Social	Coste total

Gastos corrientes:

Proveedor	Fecha Factura	Nº Factura	Concepto	Importe

Gastos totales:

Período de justificación	Concepto	Importe
Del _____ Al _____	Gastos de personal	
Del _____ Al _____	Gastos corrientes	
Total gastos del programa		
Total aportación del Cabildo		
Total aportación de la entidad		

En _____

La/El Presidenta/e Fdo.	La/El Tesorera/o Fdo.
--	--

ANEXO V

MEMORIA JUSTIFICATIVA.

1.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD

- NOMBRE DE LA ENTIDAD.

- CIF:

2.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO.

2.1.: NOMBRE DEL PROGRAMA

2.2.: SUBVENCIÓN SOLICITADA: _____ €

2.3.: COFINANCIACIÓN: _____ € , _____ %

2.4.: TOTAL DE PRESUPUESTO: _____ €

2.5.: TOTAL DE PRESUPUESTO JUSTIFICADO: _____ €

2.7.: APORTACIÓN PROPIA JUSTIFICADA: _____ €

3.- DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL COLECTIVO OBJETO DE ATENCIÓN:

PERSONAS TOTAL	BENEFICIARIAS	TOTAL	HOMBRES	MUJERES	PERSONA NO BINARIA
Personas beneficiarias directas					
POR MUNICIPIOS					
ANTIGUA					
BETANCURIA					
LA OLIVA					
PAJARA					
PUERTO DEL ROSARIO					
TUINEJE					
POR EDAD					
Menor de 12 años					
De 13 a 18 años					
De 19 a 30					
De 31 a 50					
Mayores de 50					
Personas indirectas	beneficiarias				

4.- ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD 1: Descripción exhaustiva de la actividad realizada, plazo de ejecución, detallando el grado de realización y número total de personas participantes/beneficiarias desagregadas según sexo y edad. Indicar:

Nombre de la actividad (Indicar en cada caso)

PREVENTIVA,	PROMOCIONAL	ASISTENCIAL.

Fecha de ejecución:

Horario:

Días de la semana:

Lugar:

Descripción exhaustiva de la actividad detallando el grado de realización:

Número total de personas participantes/beneficiarias por municipios

Número de personas participantes/beneficiarias hombres:

Número de personas participantes/beneficiarias mujeres:

Número de personas participantes/beneficiarias: no binarias.

ACTIVIDAD 2: Descripción exhaustiva de la actividad realizada y su plazo de ejecución, detallando el grado de realización y número total de personas participantes/beneficiarias desagregadas según sexo y edad.

Nombre de la actividad:

Preventiva, promocional y asistencial. Indicar en cada caso

Fecha de ejecución:

Horario:

Días de la semana:

Lugar:

Descripción exhaustiva de la actividad detallando el grado de realización:

Número total de personas participantes/beneficiarias por municipios

Número de personas participantes/beneficiarias hombres:

Número de personas participantes/beneficiarias mujeres:

5.- OBJETIVOS PREVISTOS. GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS ESTABLECIDOS EN EL PROYECTO/PROGRAMA SUBVENCIONADO. (En caso de no cumplimiento de algunos de ellos o cumplimiento parcial, las causas deberán estar detalladas en el apartado de desviaciones).

OBJETIVO	INDICADOR	CUMPLIMIENTO	DESVIACIONES

6.- COORDINACIÓN CON OTROS RECURSOS:

(descripción de los recursos y formas de coordinación. Cuando se realicen actividades en los centros educativos, ha de aportarse certificado del Centro acreditativo de la ejecución de la actividad)

7. RECURSOS HUMANOS:

7.1. PROFESIONALES

Nº DE PROFESIONALES Y CATEGORÍA PROFESIONAL	TIPO CONTRATO (Contrato laboral o arrendamiento de servicios)	DE	HOMBRES	MUJERES	NO BINARIO	TOTAL

7.2. VOLUNTARIADO

Nº VOLUNTARIADO	HOMBRES	MUJERES	NO BINARIO

8.- VALORACIÓN DEL PROGRAMA: DESCRIPCIÓN DEL CONTEXTO, EL ANÁLISIS DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS

9.- PROPUESTAS DE MEJORA

10. CONSTATAción DOCUMENTAL DE LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADA (soporte fotográfico de las actividades y de eventos, registro de personas asistentes y docentes, material informativo, notas de prensa, etc)

Se recuerda las obligaciones de las entidades beneficiarias de las subvenciones respecto a los compromisos de publicidad y divulgación de actuaciones subvencionadas por las Administraciones Públicas: *“Deberá mencionarse la colaboración del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en cuantos, carteles, difusión, publicidad y escritos se refiera a la actividad del presente convenio. La Imagen Corporativa será la establecida por la Institución Insular en su*

página WEB (www.cabildofuer.es).” No obstante, en el siguiente enlace, se puede acceder al logo del Área de Acción Social, Diversidad, LGTBIQ+, Participación Ciudadana y Gobierno Abierto”.

SEGUNDO: Autorizar y Disponer, por importe de VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (28.333,33€), con cargo a la aplicación presupuestaria 20210 2310A 4891824 denominada **Convenio FASICAN: Medidas de Apoyo al Colectivo de Personas Sordas de Fuerteventura** (RC N° de operación 220240000430) a favor de la **Federación de Asociaciones de Personas Sordas de las Islas Canarias (FASICAN)**, con CIF: G38438750.

TERCERO: Dar traslado de la presente Resolución a la Federación **de Asociaciones de Personas Sordas de las Islas Canarias (FASICAN)**.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a Insular del Cabildo de Fuerteventura

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el órgano que ha dictado esta resolución o bien ante la Presidencia del Cabildo Insular de Fuerteventura. En todo caso será esta última la competente para resolverlo. El plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes al ser éste un acto expreso. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la presente resolución será firme a todos los efectos. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de alzada será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso, salvo en el supuesto previsto en el artículo 24.1, tercer párrafo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la resolución de un recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.